



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 06 SEP 2021

**VISTO:** El Expediente FAYD\_S01:0000094/2021 – Facultad de Arte y Diseño -Convenio de Alianza Estratégica y Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y el BRITISH COUNCIL (Reino Unido); y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objeto acrecentar y afianzar los lazos de cooperación académica e institucional, estableciendo relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico.

**QUE**, a fs. 03, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 151/21, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 015/21 obrante a fojas 04, sugiriendo: "*Visto el Convenio Marco entre la UNaM y THE BRITISH COUNCIL, las traducciones incorporadas y el Dictamen de Jurídico N° 151/2021 de fecha 16 de Junio 2021, se sugiere su aprobación*".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/21, efectuada el día 25 de Agosto de 2021 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio de Alianza Estratégica y Cooperación Interinstitucional, suscripto el día 02 de Mayo de 2021, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y el BRITISH COUNCIL (Reino Unido), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS N° 062-21**

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 062-21

### CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA, Y EL BRITISH COUNCIL, REINO UNIDO

Entre la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7,5, Campus Universitario – Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Provincia de Misiones, representada en este acto por la Sra. Rectora Ing. **MSc. Alicia BOHREN, DNI N° 14.168.387**, por una parte, y por la otra, **THE BRITISH COUNCIL**, en adelante el British Council, con domicilio legal en la Calle Marcelo T de Alvear 590 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por su Director **Robert Chatfield** considerando:

- 1- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés. ....
- 2- Que la Universidad Nacional de Misiones, entre otras, a través de su Facultad de Arte y Diseño (FAyD) cuenta con las carreras de grado de Diseño Gráfico, Diseño Industrial, y que asimismo cuenta con docentes y profesionales con una vasta experiencia en investigación en las disciplinas del diseño mediante proyectos de investigación, extensión y posgrado. ....
- 3- En tanto el British Council, como organización internacional del Reino Unido para las oportunidades educativas y relaciones culturales, tiene el objetivo de propiciar el desarrollo de actividades de cooperación institucional y asistencia técnica entre ambas instituciones, con el fin de difundir el conocimiento recíproco de la relación cultural Argentina/Británica. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios, conferencias, manifestaciones artísticas, exposiciones, actuaciones teatrales y musicales, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultorías asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. ....

La UNIVERSIDAD y el British Council coinciden y acuerdan en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación académica e institucional, estableciendo de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico bajo los siguientes términos:

**PRIMERO**– Las partes manifiestan su intención de desarrollar, a nivel de proyectos precisados en el punto 2, actividades de cooperación y asistencia técnico – científico, para el desarrollo de diversos proyectos de interés para ambas instituciones. Estos pueden ser –siempre en relación al diseño sustentable, textil, de indumentaria y calzado, así como otros temas relacionados a esta disciplina-: A) desarrollos de casos de estudio, B) de casos de enseñanza, C) desarrollo de investigaciones, D) workshops/talleres, E) conferencias, F) programas de capacitación abiertos y cerrados, G) programas de intercambio docente (que incluya capacitación a docentes), H) Laboratorios de Aprendizaje, etc. El listado precedente no es limitativo, sino meramente enunciativo. ....

**SEGUNDO**- Este Convenio deberá fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia, preparados para enfrentar los desafíos que propone esta actividad en la actualidad. ....



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 062-21

**TERCERO-** Este convenio no importará exclusividad para las partes y ninguna de las dos partes podrá utilizar el nombre y/o logo de la otra sin autorización expresa y por escrito, para cada caso de utilización. ....

**CUARTO-** Las partes acuerdan mantener la CONFIDENCIALIDAD del presente convenio y de todos los contenidos y efectos que se deriven del mismo. ....

**QUINTO-** Queda expresamente convenido que tanto las compensaciones, como los recursos afectados y gastos por las tareas que las partes desarrollen serán materia de estipulación expresa y específica en cada "Anexo" a este Convenio, sin que la suscripción del presente comporte derechos y obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes. ....

**SEXTO-** Las partes convienen como plazo de vigencia del presente convenio 3 (tres) años a contar desde la fecha de suscripción del presente. El mismo se prorrogará automáticamente por igual plazo, siempre que las partes no comunicaren por medio fehaciente con tres meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de no prorrogarlo. ....

**SÉPTIMO-** Este convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones, estipuladas por escrito, entrarán en vigencia en la fecha en que sean acordadas por ambas Instituciones. ....

**OCTAVO-** La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada uno de los organismos que suscriben el Convenio y un miembro elegido de mutuo acuerdo. ....

A los 3 días del mes de mayo de dos mil veintiuno, el presente acuerdo es firmado en dos ejemplares de igual tenor y validez, cuyo contenido es ratificado por las partes.

Robert Chatfield  
Director  
British Council Argentina  
CUIT: 20-71434913-5

MSc. Ing. ATILIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones